

Distr.
GENERAL

UNEP/CBD/COP/1/Inf.6
8 de noviembre de 1994

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

CONFERENCIA DE LAS PARTES EN EL CONVENIO
SOBRE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA

Primera reunión
Nassau, 28 de noviembre a 9 de diciembre de 1994
Tema 8 del programa provisional

PREPARACION DE LA PARTICIPACION DEL CONVENIO SOBRE LA
DIVERSIDAD BIOLÓGICA EN EL TERCER PERIODO DE SESIONES
DE LA COMISION SOBRE EL DESARROLLO SOSTENIBLE

Informe del seminario de expertos sobre la contribución de la
Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad
Biológica al período de sesiones de 1995 de la Comisión
sobre el Desarrollo Sostenible organizado por el
Gobierno de España

Nota de la Secretaría Provisional

La Secretaría Provisional ha preparado una nota (UNEP/CBD/COP/1/12) para facilitar las deliberaciones de la Conferencia de las Partes sobre su participación en el tercer período de sesiones de la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible. En el anexo de esa nota figura un proyecto de declaración de la Conferencia de las Partes a la Comisión.

El Comité Intergubernamental, en su segundo período de sesiones, aceptó el ofrecimiento del Gobierno de España de organizar un seminario para expertos a fin de facilitar una base para las aportaciones sustantivas de la Conferencia de las Partes a la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible en su tercer período de sesiones (véase UNEP/CBD/COP/1/4, párr. 273). El seminario de expertos sobre la contribución de la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica al período de sesiones de 1995 de la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible se celebró en Madrid del 11 al 14 de octubre de 1994. Como se señaló en Madrid, la fecha del seminario impidió el examen de sus resultados en la preparación de la nota de la Secretaría Provisional, ya que el seminario se convocó después del plazo en que debían estar terminados los documentos de la Secretaría Provisional. De conformidad con la petición hecha por el seminario y el Gobierno de España, la Secretaría Provisional se complace en transmitir a la Conferencia de las Partes el informe del seminario de expertos. El informe está disponible en español, francés e inglés únicamente.

SEMINARIO DE EXPERTOS SOBRE LA CONTRIBUCION DE LA CONFERENCIA DE LAS PARTES EN EL CONVENIO SOBRE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA AL PERIODO DE SESIONES DE 1995 DE LA COMISION SOBRE EL DESARROLLO SOSTENIBLE*

Madrid, 11 a 14 de octubre de 1994

Informe sobre el Seminario de Trabajo

INTRODUCCION

1. En el segundo período de sesiones del Comité Intergubernamental del Convenio sobre la Diversidad Biológica (CICDB), se llegó a un acuerdo para recomendar a la Conferencia de las Partes (CP) que contribuyera al período de sesiones de 1995 de la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible en lo que concierne al seguimiento del Programa 21.

2. En este contexto, el Comité Intergubernamental aceptó la amable invitación del Gobierno español de convocar en Madrid un seminario de expertos sobre este tema y acordó que el informe de este Seminario se presentara, como información, a la primera reunión de la Conferencia de las Partes.

INFORME SOBRE LA REUNION DE EXPERTOS

3. Los expertos se reunieron en Madrid del 11 al 14 de octubre de 1994. Asistieron expertos de los gobiernos de Alemania, Australia, Bahamas, Brasil, Canadá, Chile, China, Eslovaquia, España, los Estados Unidos de América, Guinea Ecuatorial, Hungría, Kenya, Malawi, Malasia, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Rusia, Sri Lanka, Suecia, Suiza, Uganda y Venezuela, así como de la Comisión de las Comunidades Europeas.

4. También estuvieron presentes representantes del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA) y de la Secretaría Provisional del Convenio sobre la Diversidad Biológica, el Departamento de las Naciones Unidas de Coordinación de Políticas y Desarrollo Sostenible (DCPDS) y la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO), así como de las siguientes organizaciones no gubernamentales: Amigos de la Tierra, Greenpeace International, WWF, Sociedad Española de Ornitología, BirdLife International y Third World Network.

5. La reunión de expertos nombró al Sr. R. Holesgrove (Australia) como Presidente y a los Sres. A. Ricarte (Brasil) y M. Uppenbrik (Alemania) como Vicepresidentes. La reunión aprobó el siguiente orden del día:

* El presente informe no se tradujo en la secretaría del PNUMA.

- i) Adopción del programa;
 - ii) Identificar las obligaciones del Convenio que tengan una relación directa con el grupo de temas de la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible;
 - iii) Identificar las estrategias y los procesos por los que el Convenio puede contribuir a conseguir la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica con los temas comunes de la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible;
 - iv) Adopción del informe y de las conclusiones que se presentarán a la Primera Conferencia de las Partes Contratantes;
 - v) La reunión acordó que este programa debería centrarse en los capítulos sectoriales 10 - 15 que se considerarán en el período de sesiones de 1995 de la CDS. Además, la reunión consideró que también debía examinarse el capítulo 16: la biotecnología.
6. La reunión acordó crear los siguientes grupos de trabajo:

Grupo de Trabajo I (Sr. Uppenbrik) para considerar los temas 2 y 3 del programa en relación con el capítulo 15 (Diversidad biológica) y con el capítulo 16 (Biotecnología) del Programa 21.

Grupo de Trabajo II (Sr. Ricarte) para considerar los temas 2 y 3 en relación con el capítulo 10 (Recursos terrestres), capítulo 11 (Deforestación), capítulo 12 (Desertificación), capítulo 13 (Desarrollo de zonas de montaña), capítulo 14 (Agricultura) del Programa 21 al igual que cualquier otro capítulo pertinente del Programa 21 que se considere durante el período de sesiones de 1995 de la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible.

7. En la reunión se acordó de forma generalizada que la contribución al período de sesiones de 1995 del CDS debería ser general, amplia y de naturaleza política. En este contexto los expertos tomaron nota del borrador de declaración elaborado por la Secretaría Provisional del Convenio sobre la Diversidad Biológica y expresaron su satisfacción en cuanto al contenido del mismo. Los expertos consideraron que los comentarios detallados sobre el proyecto de declaración debían someterse a la CP en noviembre para su examen.

8. Al grupo de trabajo 1 se le presentaron dos documentos elaborados por el país anfitrión (España) sobre los temas 1 y 2 del programa. El grupo decidió utilizar estos documentos como base para su discusión. El resultado del trabajo del grupo de trabajo 1 es un documento que señala las obligaciones en el Convenio relacionadas con los objetivos clave de los capítulos 15 y 16 del Programa 21 y que también sugiere estrategias y procedimientos mediante los cuales el Convenio puede lograr la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica en relación con estos

objetivos. Por lo tanto, el grupo de trabajo 1 básicamente trató los asuntos relacionados con el Convenio que podrían ser presentados a la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible.

9. El grupo de trabajo 2 examinó los capítulos 10 a 14 del Programa 21 en relación con el Convenio, teniendo en cuenta el borrador de declaración elaborado por la Secretaría Provisional. El resultado es un documento breve que resume algunas consideraciones clave concernientes a los temas sectoriales cubiertos en los capítulos 10 a 14 en relación con este Convenio y que pone de manifiesto la importante naturaleza intersectorial de la diversidad biológica en relación con éstos y otros muchos capítulos del Programa 21.

10. Los expertos adoptaron los informes de los grupos de trabajo y acordaron incluirlos en el cuerpo del informe como párrafos 11 a 67.

INFORME DEL GRUPO DE TRABAJO I

11. El párrafo 8 describe el enfoque seguido por el Grupo de Trabajo I. El Grupo basó su trabajo en los dos documentos preparados por el país anfitrión. Estos documentos identifican siete objetivos de los capítulos 15 y 16 del Programa 21, que constituyen los epígrafes reseñados mas abajo. Es importante destacar que, en vez de repetir exactamente todos los artículos del Convenio, en aras de la brevedad, el Grupo de Trabajo decidió resumir dichos artículos. Eso no pretende dar, ni implica ninguna interpretación legal. El experto del Brasil se opuso a este criterio.

12. Al revisar los objetivos del Programa 21, el Grupo concluyó que las obligaciones del capítulo 15 del mismo están ampliamente cubiertas por el Convenio.

13. Al tratar el informe del Grupo de Trabajo I, el plenario decidió adoptar algunas partes de dicho informe, acordando que la referencia a las otras partes se haría como puntos de debate del Grupo de Trabajo. Cada sección incluye una indicación en este sentido.

Desarrollar estrategias nacionales para la conservación de la diversidad biológica y la utilización sostenible de los recursos biológicos (capítulo 15.4 b) del Programa 21) e integrar las estrategias para la conservación de la diversidad biológica y la utilización sostenible de los recursos biológicos en las estrategias y/o planes de desarrollo nacionales (capítulo 15.4 c) del Programa 21).

14. Tanto el Programa 21 como el artículo 6 del Convenio destacan la importancia de preparar estrategias, planes o programas nacionales. El desarrollo de tales estrategias, planes o programas debería coordinarse estrechamente, apoyarse mutuamente y, en la medida de lo posible, integrar la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica en los planes, programas y políticas sectoriales o intersectoriales.

15. Para ello, sería importante informar a la CDS sobre el estado de preparación de estas estrategias. Los gobiernos pueden emprender la preparación de estos programas de acuerdo con sus políticas nacionales y, en su caso, con la colaboración de los organismos de las Naciones Unidas o de las organizaciones intergubernamentales.

En este contexto, el Grupo de Trabajo I debatió lo siguiente:

16. Debería incorporarse el principio de la utilización sostenible a la planificación de la conservación. Tal planificación debe basarse en un análisis de toda la información disponible y complementarse mediante programas de educación y formación. Las estrategias deben integrarse en las políticas sectoriales, especialmente en las más estrechamente relacionadas con los recursos biológicos y genéticos. Deberían adoptarse aquellas medidas que supongan incentivos adecuados en los sectores económico, social y otros sectores relevantes para fomentar la conservación y promover aquellos sistemas de producción sostenible que utilicen, mantengan o aumenten la biodiversidad.

Efectuar estudios por países, en su caso, sobre la conservación de la diversidad biológica y la utilización sostenible de los recursos, incluyendo el análisis de los costos y beneficios, con particular referencia a los aspectos socioeconómicos (capítulo 15.4 d) del Programa 21).

17. El artículo 7 del Convenio determina, antes de establecer medidas de conservación, la importancia de identificar los componentes de la diversidad biológica y los procesos y tipos de actividades que tengan o posiblemente tendrán un impacto negativo importante sobre la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica, en especial los que requieran medidas urgentes de conservación y que ofrecen un mayor potencial para la utilización sostenible.

18. La resolución 2 del Acta Final de la Conferencia para la aprobación del Convenio sobre la Diversidad Biológica reconoce la importancia de los estudios por países. Estos estudios deberían recopilar y analizar datos biológicos, económicos y sociales. El contexto espacial de la información es de una importancia crucial.

19. El párrafo 2 de la resolución contiene asimismo los componentes de estos estudios:

- Identificación de los componentes de la diversidad biológica de importancia para su conservación y utilización sostenible.
- Recopilación y evaluación de los datos necesarios para un seguimiento eficaz de esos componentes de la diversidad biológica.
- Determinación de los procesos y actividades que amenazan la diversidad biológica, teniendo en cuenta que la mayoría son

/...

provocados por sus beneficiarios potenciales y que su eliminación supone una transacción económica.

- Evaluación de las posibles repercusiones económicas de la conservación y la utilización sostenible de recursos biológicos.
- Asignación de un valor económico a los recursos biológicos y genéticos.
- Identificación de medidas urgentes para la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica.

20. Es posible que la Conferencia de las Partes desee informar a la CDS sobre los progresos alcanzados en los estudios nacionales que se están realizando en la actualidad, junto con los estudios ya finalizados. Los países en los que los estudios se encuentran en un estadio más avanzado podrían ofrecer su experiencia y conocimientos con el fin de informar al CDS.

En este contexto, el Grupo de Trabajo I debatió lo siguiente:

21. En la resolución 2 hay una necesidad subyacente de establecer procesos más amplios de planificación de la diversidad biológica que incluyen el conjunto de los sectores relevantes para ayudar en la promoción y la aplicación de medidas a nivel nacional.

Adoptar las medidas correspondientes para la distribución justa y equitativa de los beneficios que se deriven de la investigación y desarrollo y la utilización de recursos biológicos y genéticos, incluyendo la biotecnología entre las fuentes de esos recursos y los que los utilicen. (Capítulo 15.4 d) del Programa 21)

Y elaborar medidas y acuerdos para velar por que los países de origen de los recursos genéticos o los países que aporten recursos genéticos, tal y como se define en el Convenio sobre la Diversidad Biológica, en particular los países en desarrollo, puedan ejercer su derecho a beneficiarse del desarrollo biológico y la utilización comercial de productos derivados de tales recursos. (Capítulo 15.4 j) del Programa 21)

22. La distribución justa y equitativa de los beneficios es un objetivo clave del Convenio. El artículo 15.7 del Convenio requiere que cada Parte Contratante tome medidas legislativas, administrativas o políticas para que los resultados de la investigación y desarrollo y los beneficios de la utilización comercial y otras utilidades de recursos genéticos se compartan justa y equitativamente con la Parte Contratante que aportó dichos recursos. Los términos para compartir dichos recursos se acordarán mutuamente.

En este contexto, el Grupo de Trabajo I debatió lo siguiente:

23. Además de trabajar sobre la base de los mecanismos existentes correspondientes, es necesario considerar mecanismos más directos para compensar a los países en vías de desarrollo por permitir la utilización de sus recursos genéticos. También son pertinentes los requisitos del artículo 16 relacionados con el acceso a la transferencia de tecnología y del artículo 26 con relación a la información.

24. El Convenio reconoce el derecho de los países de origen a beneficiarse de la utilización de sus recursos biológicos. Por lo tanto es necesario estudiar el impacto de los derechos de la propiedad intelectual dentro del contexto de los objetivos del Convenio, como dispone el artículo 16.

25. El valor en aumento de las tecnologías, y especialmente de la biotecnología, se refleja en el debate sobre la propiedad de los recursos biológicos. En el ámbito del Convenio, es necesario identificar todos los mecanismos posibles para compensar a aquellos países que aporten recursos biológicos, que son las materias primas de la biotecnología.

26. Debería considerarse en mayor profundidad el desarrollo y la futura aplicación del concepto de "los derechos de los agricultores" basada en la contribución de las comunidades indígenas y locales a la creación y mantenimiento de los recursos genéticos para la alimentación y agricultura. Las negociaciones que están teniendo lugar en la Comisión de la FAO para los Recursos Fitogenéticos resultan fundamentales en este sentido. Se tendrán que comprobar los resultados de la reunión extraordinaria de la Comisión prevista para noviembre de 1994 y el trabajo sobre la revisión del Compromiso Internacional. Además, deberían fomentarse ulteriores trabajos bajo los auspicios de la FAO con vistas a la Conferencia sobre Recursos Fitogenéticos que se celebrará en Alemania en 1996. La posibilidad de llevar el Compromiso Internacional dentro del marco del Convenio, posiblemente en la forma de un Protocolo, se podrá considerar para el programa de trabajo a mediano plazo de la Conferencia de las Partes (ver párr. 64).

27. El Convenio establece algunos principios mediante los cuales el acceso a los recursos genéticos sobre la base de unas condiciones mutuamente acordadas, puede asegurar el reparto equitativo. Deberían estudiarse en profundidad las formas adecuadas para la remuneración.

28. Para poner estas ideas en práctica, es necesario recopilar información sobre los tipos de acuerdos existentes, incluyendo los acuerdos contractuales. Deberían distribuirse ampliamente algunos modelos de acuerdos entre los gobiernos, las organizaciones no gubernamentales y las comunidades indígenas y locales. El sector privado debería participar estrechamente en este proceso.

29. Es necesario fomentar la adopción de medidas de política, legislativas y de creación de capacidad tales como la creación de oficinas para prestar apoyo jurídico.

Reconocer y promover los métodos tradicionales y los conocimientos de los pueblos indígenas y sus comunidades, haciendo hincapié especialmente en el papel de la mujer, con relación a la conservación de la diversidad biológica y a la utilización sostenible de los recursos biológicos, y asegurar que esos grupos tengan la oportunidad de participar en los beneficios económicos y comerciales derivados de la utilización de tales métodos y conocimientos tradicionales. (Capítulo 15.4 g) del Programa 21).

30. El artículo 8 del Convenio afirma que: "cada Parte Contratante, en la medida de lo posible y según proceda ... con arreglo a su legislación nacional, respetará, preservará y mantendrá los conocimientos, las innovaciones y las prácticas de las comunidades indígenas y locales que entrañen estilos tradicionales de vida pertinentes para la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica y promoverá su aplicación más amplia, con la aprobación y participación de quienes posean esos conocimientos, innovaciones y prácticas, y fomentará que los beneficios derivados de la utilización de esos conocimientos, innovaciones y prácticas se compartan equitativamente".

31. Estos temas son objeto de debate en varios foros internacionales. Es posible que la Conferencia de las Partes desee pedir a la CDS que presente un resumen de estos debates para ayudar a la CP a desarrollar estrategias para poner en práctica las obligaciones del Convenio. Asimismo, es posible que la CP desee notificar a la CDS su intención a este respecto.

En este contexto, el Grupo de Trabajo I debatió lo siguiente:

32. Las disposiciones del Convenio y del Programa 21 reconocen la importancia de las comunidades indígenas y locales para la conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica. La conservación de estos conocimientos resulta esencial puesto que durante siglos las comunidades indígenas y locales han conseguido adaptarse a las condiciones locales. Esto ha hecho posible la conservación de numerosas especies y variedades importantes.

33. El tema del reconocimiento de los derechos de las comunidades indígenas y locales fue objeto de debate en el segundo período de sesiones del Comité Intergubernamental del Convenio. Hubo consenso sobre la importancia de tales conocimientos, innovaciones y prácticas, así como sobre la necesidad de buscar formas para asegurar la distribución justa y equitativa de los beneficios para dichas comunidades.

34. Se puede deducir del debate del Comité Intergubernamental en su segundo período de sesiones que los conocimientos, innovaciones y prácticas tradicionales no siempre cumplen las características necesarias para ser

considerados estrictamente bajo la protección de los derechos de propiedad intelectual. Por lo tanto, sería importante establecer otras medidas, entre otras protección, compensación o incentivos para fomentar en esas comunidades el mantenimiento de los conocimientos, las innovaciones y las prácticas tradicionales. Esto tiene especial importancia para la conservación de la gran cantidad de variedades distintas de plantas cultivadas.

35. Algunas de las medidas que se podrían adoptar para preservar y mantener los conocimientos, las innovaciones y las prácticas tradicionales podrían ser:

- Empezar estudios a nivel nacional que identifiquen y analicen los factores que obstaculizan el reconocimiento de estos conocimientos.
- Aplicar programas de formación sobre la utilización de la diversidad biológica diseñados para y con la estrecha colaboración de las comunidades indígenas.
- Determinar las fuentes de apoyo financiero y de otros tipos para estas comunidades y sus organizaciones mediante proyectos y otros tipos de actividades, para promover estos objetivos.
- Iniciar estudios analíticos sobre los impactos positivos y negativos de los derechos de propiedad intelectual sobre el mantenimiento de conocimientos, innovaciones y prácticas tradicionales.
- Desarrollar modelos alternativos para que tales comunidades puedan compartir los beneficios derivados de sus conocimientos, innovaciones y prácticas.

Promover una mayor colaboración internacional y regional para fomentar la comprensión científica y económica de la importancia de la biodiversidad y sus funciones en los ecosistemas. (Capítulo 15.4 i) del Programa 21)

36. El artículo 12 del Convenio dispone que las Partes deberían establecer programas de enseñanza y formación científica y técnica sobre medidas para la identificación, conservación y utilización sostenible de la biodiversidad y sus componentes, así como programas de investigación para ampliar conocimientos sobre especies y ecosistemas (artículo 12 a)). Para ello, los países en desarrollo necesitan en especial la colaboración científica y técnica mencionada en el artículo 18 a través de las instituciones nacionales e internacionales competentes (artículo 12 b)).

37. El artículo 18.3 del Convenio requiere que la Primera Conferencia de las Partes determine cómo establecer un mecanismo de intercambio para fomentar y facilitar la colaboración científica y técnica.

38. Es posible que la CP desee pedir al CDS que movilice a los organismos internacionales para que colaboren con los países en la puesta en práctica de dicha colaboración regional e internacional.

En este contexto, el Grupo de Trabajo I debatió lo siguiente:

39. La movilización de los recursos necesarios para la investigación debería tener en cuenta, entre otras, las necesidades especiales de los países en desarrollo y, con relación al artículo 12 c), las disposiciones de los artículos 16, 18 y 20. Es posible que ello requiera la aplicación de nuevas políticas nacionales y acuerdos institucionales que presten especial atención al fortalecimiento de los sistemas de educación nacionales mediante la formación en recursos humanos y la creación de instituciones.

40. La colaboración científica y técnica debe tener en cuenta a los expertos nacionales y/o perfeccionar capacidades tales como la formación sobre la conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica en los países en desarrollo.

41. A menudo el estudio científico de la biodiversidad requiere una amplia colaboración interdisciplinaria, por ejemplo con la participación de ecólogos, biólogos, expertos en genética, taxonomistas, microbiólogos, economistas, sociólogos y científicos.

42. Otro mecanismo a desarrollar serían los consorcios de investigación entre países e instituciones para buscar soluciones a problemas comunes.

Elaborar informes a nivel mundial, actualizados con regularidad, basados en evaluaciones nacionales. (Capítulo 15.4 f) del Programa 21)

43. Según el artículo 26 del Convenio, se requiere que cada Parte Contratante presente informes a la CP sobre las medidas adoptadas para aplicar las disposiciones del Convenio y sobre la eficacia de dichas medidas. La CP determinará la periodicidad de esos informes nacionales.

44. La conservación eficiente de la diversidad biológica y la utilización sostenible de los recursos biológicos requiere el establecimiento de un flujo continuo de información.

45. Esos informes podrían constituir la base de los informes a nivel mundial previstos como objetivo f) del capítulo 15.4 del Programa 21.

Aplicar mecanismos para la mejora, generación, desarrollo y utilización sostenible de la biotecnología y su transferencia segura, en especial a los países en desarrollo, teniendo en cuenta la contribución potencial de la biotecnología a la conservación de la diversidad biológica y la utilización sostenible de los recursos biológicos. (Capítulo 15.4 h) del Programa 21)

46. El tema de la biotecnología se trata de forma breve en el capítulo 15 del Programa 21 y con más profundidad en el capítulo 16. Los párrafos siguientes presentan las disposiciones pertinentes del Convenio con respecto a la biotecnología y a la conservación de la utilización sostenible de la diversidad biológica. (Como apéndice I de este informe, se adjunta un cuadro con la relación entre el capítulo 16 del Programa 21 y el Convenio, que se ha utilizado como documento para el debate del Grupo de Trabajo I sobre este tema.)

47. El preámbulo del Convenio observa que cuando exista una amenaza de reducción o pérdida sustancial de la diversidad biológica, no debe alegarse la falta de pruebas científicas como razón para aplazar las medidas encaminadas a evitar o reducir al mínimo esa amenaza.

48. Como reconocimiento de este enfoque cauteloso, el artículo 19.3 del Convenio requiere que las Partes en el Convenio consideren la necesidad y las modalidades de un protocolo que establezca procedimientos adecuados en el campo de la transferencia segura, manejo y utilización de cualquier organismo vivo modificado que pueda tener efectos adversos para la conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica.

49. Además, el artículo 8 g) dispone que cada Parte Contratante establecerá o mantendrá medios para regular, administrar o controlar los riesgos asociados con la utilización y la liberación de organismos vivos modificados como resultado de la biotecnología que es probable tengan repercusiones ambientales adversas que puedan afectar a la conservación y a la utilización sostenible de la diversidad biológica.

50. El artículo 8 h) dispone que las Partes impedirán que se introduzcan, controlen o erradiquen las especies exóticas que amenacen a ecosistemas, hábitats o especies.

51. El artículo 19.4 obliga a todas las Partes a proporcionar toda la información disponible sobre las reglamentaciones relativas al uso y la seguridad requeridos por dichas Partes para la manipulación de esos organismos, junto con cualquier información disponible sobre los posibles efectos adversos de los organismos específicos de que se trate, a la Parte Contratante en la que esos organismos hayan de introducirse.

52. El artículo 16 prevé tanto el acceso a la tecnología pertinente a la conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica como su transferencia, incluyendo la biotecnología. El artículo 16.2 dispone que en el caso de tecnología que sea objeto de patentes y otros derechos de propiedad intelectual, dicho acceso y transferencia se asegurarán en condiciones que tengan en cuenta la protección adecuada y efectiva de los derechos de propiedad intelectual. El artículo 16.5 dispone que las Partes Contratantes, al reconocer que las patentes y otros derechos de propiedad intelectual pueden influir en la aplicación del Convenio, cooperarán para asegurar que dichos derechos apoyen y no se opongan a sus objetivos.

53. El artículo 19.1 prevé la participación efectiva en actividades de investigación por parte de aquellos países que aporten recursos genéticos para dicha investigación. El artículo 19.2 dispone que las Partes deberán promover e impulsar sobre una base justa y equitativa el acceso prioritario de las Partes Contratantes, en especial los países en desarrollo, a los resultados y beneficios derivados de las biotecnologías basadas en los recursos genéticos aportados por esas Partes. Los términos de dicho acceso se acordarán mutuamente.

54. El capítulo 16 del Programa 21 sobre la "Gestión ecológicamente racional de la biotecnología" se refiere a los beneficios potenciales de la biotecnología, así como a los posibles efectos adversos y la necesidad de adoptar medidas y procedimientos de seguridad adecuados. El capítulo tiene las siguientes cinco áreas de programa:

- a) Aumento de la disponibilidad de alimentos, piensos y materias primas renovables;
- b) Mejoramiento de la salud humana;
- c) Aumento de la protección del medio ambiente;
- d) Aumento de la seguridad y establecimiento de mecanismos internacionales de cooperación, y
- e) Establecimiento de mecanismos que faciliten el desarrollo y la aplicación ecológicamente racional de la biotecnología.

55. La CP quizá desee informar a la CDS sobre el estado en que se encuentra su examen de este tema.

56. La CP quizá desee pedir ayuda a la CDS para fomentar el intercambio de información entre la CP y los organismos de las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales interesadas en la biotecnología.

En este contexto, el Grupo de Trabajo I debatió lo siguiente:

57. Como se indica en el anexo 1, que contiene referencias cruzadas sobre las disposiciones del capítulo 16 y el Convenio sobre la Diversidad Biológica, el Convenio puede hacer aportaciones considerables al desarrollo ulterior y la aplicación del capítulo 16.

58. El capítulo 16 expone muchos de los beneficios potenciales de la biotecnología para el mundo desarrollado y el mundo en desarrollo, incluyendo las áreas de agricultura y seguridad de los alimentos, silvicultura, productos farmacéuticos y avances en medicina y protección del medio ambiente.

59. Tanto el capítulo 16 como el Convenio destacan la importancia del intercambio de información entre países y mediante organizaciones internacionales competentes.

60. En todas las secciones del capítulo 16 se subraya la necesidad de adoptar medidas y procedimientos de seguridad adecuados. En el contexto de la conservación y utilización sostenible de la biodiversidad, las deliberaciones del Comité Intergubernamental del Convenio de la Diversidad Biológica en su segundo período de sesiones, celebrado en Nairobi en junio de 1994, son pertinentes. El Grupo de Trabajo II del Comité debatió a fondo la aplicación del artículo 19.3 y el tema de un posible protocolo y/o directrices generales, tal y como queda reflejado en la sección 4.2.2 y en especial en los párrafos 39 y 40 del informe de la reunión (anexo 2).

INFORME DEL GRUPO DE TRABAJO II

61. El Grupo de Trabajo observó que los capítulos 10 a 14 del Programa 21 también tienen un carácter multisectorial, ya que tratan sobre la gestión integrada de la tierra, los ecosistemas frágiles, los bosques y la agricultura sostenible. No es posible tratar cada uno de ellos de forma aislada. Por ejemplo, la gestión integrada de la tierra está claramente relacionada con la agricultura sostenible y con el desarrollo rural, y ambos están relacionados con la gestión de los ecosistemas frágiles y con la lucha contra la desertificación.

62. Existen conexiones entre cada uno de estos temas sectoriales y la conservación y la utilización sostenible de la biodiversidad. En este sentido, la integración de la biodiversidad en la gestión de diferentes ecosistemas en el proceso de planificación permite la adopción de medidas de carácter preventivo, al igual que la de medidas correctoras. Se subrayó la necesidad de modificar diferentes políticas sectoriales con el fin de ponerlas en consonancia con las disposiciones del Convenio. El Grupo consideró que ésta era una forma positiva de vincular los temas comunes del Programa 21 y del Convenio.

63. Con el fin de determinar los temas principales, el Grupo utilizó los borradores de los documentos elaborados por la Secretaría del Convenio: UNEP/CBD/COP/1/INF.5 e INF.12, que proporcionan una buena base para el debate. La contribución de Australia, en la forma de un cuadro de referencias cruzadas, contenida en el documento UNEP/CBD/COP/1/INF.5, constituye un ejemplo útil de los diferentes artículos del Convenio y su vinculación con los elementos pertinentes del Programa 21. El Grupo sugirió que la Secretaría Provisional ampliara el cuadro para incluir otros capítulos con el fin de señalar otros nexos entre el Convenio y el Programa 21 que pudieran resultar de utilidad para una ulterior cooperación entre la CP y la CDS.

64. En cuanto al grupo sectorial de temas que figura en el programa del tercer período de sesiones de la CDS, el Grupo hizo sugerencias sobre las siguientes cuestiones:

- En relación con el capítulo 10 del Programa 21, el Grupo hizo hincapié en la importancia de integrar la conservación y la utilización sostenible de la biodiversidad en el diseño y la aplicación de las estrategias nacionales para la diferente utilización de la tierra, incluyendo el turismo. Se sugirió que los enfoques regionales para la planificación de la utilización de la tierra deberían adoptar características medioambientales como un factor determinante de las fronteras (planificación biorregional). También se hizo hincapié en la importancia de técnicas tales como la evaluación rápida de la biodiversidad.
- Para el capítulo 11, el Grupo destacó la relación intrínseca entre la conservación de la biodiversidad y la gestión sostenible de los bosques. Dado que los bosques contienen una gran variedad de biodiversidad, la conservación y la utilización sostenible de los mismos resulta de extrema importancia para la aplicación del Convenio. A la vista de todo ello, muchas de sus disposiciones se pueden aplicar a las tareas de gestión de los bosques y a combatir la deforestación, temas que aparecen en el capítulo 11 y en la Declaración de Principios sobre los Bosques. En este sentido, se consideró que el Convenio puede desempeñar un papel de suma importancia en la actual discusión sobre los bosques. De igual forma, se señaló en este sentido que sería deseable una estrecha colaboración entre la CP y la reunión a nivel ministerial del Comité de Bosques de la FAO en marzo de 1995.
- El Grupo consideró que la conservación y la utilización sostenible de la biodiversidad es especialmente importante en el caso de los ecosistemas frágiles, que es el tema de los capítulos 12 y 13 del Programa 21. La desertificación es un proceso de degradación de la tierra que da como resultado una pérdida de biodiversidad. Se da una situación parecida en los ecosistemas de montaña y marismas, que son unos de los más amenazados por la presión humana y que están experimentando una pérdida acelerada de hábitats y de diversidad genética. En relación con la desertificación, se consideró conveniente concertar acuerdos entre el Convenio sobre Diversidad Biológica y la Convención sobre la desertificación con el fin de definir estrategias comunes. La CP quizá desee también informar a la CDS de las consultas que se están celebrando entre el Convenio sobre la Diversidad Biológica y el Convenio de Ramsar.
- El capítulo 14 del Programa 21 trata de la agricultura sostenible y el desarrollo rural, un tema intrínsecamente unido a la conservación y a la utilización sostenible de la diversidad biológica. El capítulo tiene áreas de programa específicas sobre: g) conservación y utilización sostenible de los recursos fitogenéticos para la producción de alimentos y la agricultura sostenible; y h) conservación y utilización sostenible de los recursos zoogenéticos para la agricultura sostenible. Por tanto,

el Convenio sobre la Diversidad Biológica debería contribuir más a la aplicación de este capítulo (véase el párr. 26).

65. La CP puede que desee informar a la Comisión que el Convenio está cooperando estrechamente con la FAO, para ajustarse al Convenio sobre el sistema mundial para la conservación y la utilización sostenible de los recursos fitogenéticos para los alimentos y la agricultura, y que está examinando la necesidad de nuevos arreglos jurídicos sobre los recursos fito y zoogenéticos para los alimentos y la agricultura. La CP quizá quiera hacer hincapié en la necesidad de alcanzar cierta sincronía temporal entre la elaboración del programa de trabajo de la CP y la revisión del Compromiso Internacional sobre Recursos Fitogenéticos. El Grupo señaló la necesidad de determinar el ámbito y la relación adecuada entre el Convenio y el Compromiso.

66. El Grupo observó que actualmente se están llevando a cabo negociaciones entre la FAO y los Centros Internacionales de Investigaciones Agrícolas para que las colecciones ex situ estén bajo la administración fiduciaria de la FAO. El Grupo opinó que las negociaciones deberían desarrollarse en conformidad con el espíritu y la letra del Convenio y de la resolución 3 del Acta Final de Nairobi, y que deberían llegar a buen término rápidamente.

- Para finalizar, el Grupo observó que el tema de la biodiversidad también resulta pertinente para otros temas intersectoriales incluidos en el programa del tercer período de sesiones de la CDS, en especial:

- a) Capítulo 33: Recursos y mecanismos de financiación
- b) Capítulo 3: Lucha contra la pobreza
- c) Capítulo 5: Dinámica demográfica y sostenibilidad
- d) Capítulo 16: Gestión ecológicamente racional de la biotecnología
- e) Capítulo 34: Transferencia de tecnología
- f) Capítulo 8: Integración del medio ambiente y el desarrollo en la adopción de decisiones
- g) Capítulo 40: Información para la adopción de decisiones
- h) Capítulo 35: La ciencia para el desarrollo sostenible
- i) Capítulos 23-32: Papel que desempeñan los grupos principales.

67. El Grupo sugirió que la CP se ofrezca a colaborar con la CDS para la aplicación de estos capítulos, y la de otros capítulos incluidos en el próximo período de sesiones de la Comisión, tales como el capítulo 4 sobre la evolución de las modalidades de consumo, el capítulo 17 sobre la protección de los océanos, zonas costeras y recursos marinos y el capítulo 36 sobre la educación, la capacitación y la toma de conciencia.

CONCLUSIONES

68. El Grupo consideró que cabe al Convenio un papel de gran importancia en la aplicación de las partes pertinentes del Programa 21. El Grupo intentó señalar esos puntos de contacto entre el Programa 21 y el Convenio y proponer a la CP un posible enfoque para cada punto. Se acordó que la CP debía proporcionar información a la CDS para que ésta pueda promover acciones a nivel nacional, regional e internacional con el fin de integrar la conservación y la utilización sostenible de la biodiversidad en diferentes sectores.

69. El Grupo estuvo de acuerdo en que la biodiversidad es claramente un tema multisectorial que se ve afectado por acciones humanas. Como la provisión de bienes y servicios de la naturaleza depende en gran medida de la variedad y de la diversidad de genes, especies, hábitats y ecosistemas, la conservación de la biodiversidad resulta de extrema importancia para el desarrollo sostenible. Tal y como reconoció el Convenio sobre la Diversidad Biológica, la biodiversidad no es sólo un tema relacionado con la conservación, sino que está estrechamente vinculado al desarrollo sostenible y esto debería impregnar todo el trabajo de la Comisión. La biodiversidad aparece en la mayoría de los capítulos del Programa 21 y, por lo tanto, debería integrarse completamente en su aplicación.

70. Como resultado de sus reflexiones el comité de expertos llegó a las siguientes conclusiones generales:

1. La necesidad de mantener la biodiversidad debe estar plenamente integrada en los planes generales para el desarrollo sostenible y también en los planes sectoriales como los de la silvicultura, agricultura, zonas marinas y desarrollo rural.
2. A nivel práctico, la aplicación del Convenio y del Programa 21 requerirá muchas tareas de similar naturaleza, como, por ejemplo, el intercambio de información, el desarrollo de capacidades y la redefinición de los derechos y las obligaciones. Muchos gobiernos nacionales, por motivos prácticos, adoptarán un enfoque integrado a estas tareas. Para que los esfuerzos internacionales sean plenamente eficaces y para asegurar una sabia utilización de los escasos recursos, la aplicación internacional del Convenio y del Programa 21 debería estar, en la medida de lo posible, plenamente coordinada e integrada.

3. El Convenio tiene una base amplia y ambiciosa, pero solamente será útil en la medida en que se aplique. Requerirá un esfuerzo continuado para que el Convenio cobre realidad. La CDS debería animar a los Estados miembros a que lo ratifiquen y a que se centren en su aplicación.

Anexo 1

Capítulo 16	Objetivos Actividades	Disposición pertinente del Convenio
Utilización de la biotecnología para aumentar el rendimiento de la producción y mejorar la calidad de los alimentos	16.3 a) 16.3 b) 16.5 a) 16.5 i)	12 b), 12 c), 16.1
Control integrado de plagas y enfermedades	16.3 c) 16.5 b) 16.5 c)	10 b), 16.1, 25.2 c)
Evaluación de los usos potenciales de terrenos y cultivos	16.3 d) 16.5 d)	7 a), 8 i), 10 c)
Aplicación de la biotecnología para el desarrollo de la silvicultura (endémico)	16.3 e) 16.5 h)	8 h), 12 c)
Biotecnología aplicada a la fijación del nitrógeno	16.3 f) 16.5 e)	12 b), 12 c)
Creación de capacidades e intercambio de información	16.3 g) 16.5 j)	12 a), 16.1, 18.1, 25.2
Transferencia segura de microorganismos	16.3 16.5 f) 16.5 g) 16.7 a) 16.15 a) 16.25 d) 16.34 a) 16.34 d)	8 g), 8 h), 19.3, 19.4
Investigación de medidas preventivas	16.5 g)	12 b), 12 c)
Fomentar usos tradicionales de biotecnologías	16.5 k)	10 c)
Acceso a resultados de productos de biotecnología	16.5 l) 16.7	16 (16.3), 19.2
Datos e información	16.6	7, 8 j), 12, 17, 18
Cooperación	16.7	5, 12, 17.2, 18, 19.1

Anexo 2

Sección 4.2.2, párrafos 39 y 40.

Con relación al párrafo 35 b) supra, el párrafo 3 del artículo 19 del Convenio requiere que la Conferencia de las Partes estudie la necesidad y las modalidades de un protocolo sobre la transferencia segura, el manejo y utilización de organismos vivos modificados que resulten de la biotecnología. Se creó un pequeño grupo de redacción para sugerir una formulación que reflejara los debates del Grupo de Trabajo sobre la necesidad y las modalidades de un protocolo sobre la bioseguridad. El pequeño grupo de redacción comunicó lo siguiente: un número importante de representantes se expresaron a favor de trabajar inmediatamente sobre un protocolo, mientras que otros se expresaron a favor de que la Conferencia de las Partes establezca un proceso paso a paso para considerar la necesidad y las modalidades de un protocolo. Como reacción a esa propuesta, los países del G-7, China y algunas otras delegaciones hicieron hincapié en que estaban de acuerdo en que se debería comenzar a trabajar inmediatamente en el protocolo sobre la bioseguridad. Varios representantes afirmaron que cualquier consideración de la necesidad de un protocolo del Convenio debería basarse en el trabajo científico existente elaborado por organismos tales como la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO), la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial (ONUDI) y la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE), sobre todo en lo relacionado con la conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica. Se destacó especialmente la necesidad de un sistema de acuerdo fundamentado previo en el proceso de la transferencia de organismos vivos modificados. Un representante observó que el mecanismo de intercambio que se recomendaría en el marco del Convenio podría facilitar el intercambio de información relacionada con la transferencia segura, manejo y utilización de los organismos vivos modificados derivados de la biotecnología. Un representante consideró que no había necesidad de un protocolo del Convenio, pero esperaba con interés que se empezaran a cumplir las obligaciones expuestas en el artículo 19.3 del Convenio.

Varios representantes expresaron la opinión que debería haber un proceso mediante el cual se pudieran elaborar rápidamente directrices técnicas sobre seguridad en la biotecnología sin prejuzgar la necesidad de un protocolo, a fin de obtener experiencia con la aplicación de dichas directrices. Destacaron que las directrices no deberían considerarse como un sustituto a la introducción de medidas de seguridad acordadas internacionalmente y jurídicamente vinculantes dentro del marco del Convenio y que tales medidas deberían guiarse por el principio de la prevención.
